Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1544-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Aporte reintegrable - Municipios que perciben coparticipación - Haberes y gastos de funcionamiento - Septiembre 2026.-

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03267399-NEU-MEPI, los Convenios de Asistencia y Colaboración suscritos y las notas de los señores Intendentes de las Municipalidades de Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Centenario, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura y Zapala; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Convenios de Asistencia y Colaboración que anualmente suscribe la Provincia conjuntamente con los Municipios incluidos en el artículo 4º de la Ley 2148, se establece que la primera podrá asistir financieramente a cada localidad a través de aportes reintegrables con destino a cubrir salarios y otros gastos garantizados con recursos coparticipables (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495);

Que el Estado Provincial procura continuar apoyando el accionar de los Municipios en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local, entre otras, por lo que se procedió a la suscripción de los nuevos instrumentos que permitan sostener esta política de estado por el periodo marzo 2026 febrero 2027, los cuales obran agregados en el expediente EX-2026-00883434-NEU-MEPI;

Que asimismo, dichos Convenios prevén que la Provincia podrá otorgar asistencia financiera a cada localidad con destino a cubrir en forma parcial o total, el gasto que demande el pago de las cuotas del Sueldo Anual Complementario, ropa de trabajo, bonos extraordinarios, como así también gastos no previstos de carácter extraordinario o que generen dificultades financieras temporales en las arcas municipales, en carácter de anticipo de coparticipación, así como para cubrir gastos de capital en el marco del convenio específico del Plan Provincial de Infraestructura para Gobiernos Locales;

Que en el marco de estos Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno provincial y los Municipios de la Provincia del Neuquén, las Municipalidades de Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Centenario, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar,

Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura y Zapala han solicitado asistencia financiera para cubrir salarios y otros gastos correspondientes al mes de septiembre de 2026;

Que dicha ayuda se efectivizará a través del mecanismo de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495), de acuerdo con los términos de las cláusulas segunda y tercera de los acuerdos en cuestión;

Que según la evaluación del grado de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas séptima, octava y novena de los Convenios de Asistencia y Colaboración, se determinará el monto a descontar del aporte reintegrable otorgado una vez emitida la norma que evalúe dichos Convenios;

Que los respectivos Departamentos Ejecutivos Municipales cuentan con la autorización correspondiente otorgada mediante ordenanza por los Concejos Deliberantes para la suscripción del Convenio de Asistencia y Colaboración, autorizando el endeudamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del mencionado Convenio y la afectación de los recursos de Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495) como garantía de pago de los aportes reintegrables y/o anticipos de coparticipación, las cuales obran en el expediente EX-2026-00883434-NEU-MEPI;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34º inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1528-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, delegó el Gobierno en la señora Vicepresidenta 1ª, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206º de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26º de la Ley 2141;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-03329578-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las Municipalidades que se indican en el Anexo IF-2026-03329583-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto, un aporte reintegrable en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración suscritos, destinado a financiar gastos salariales y otros gastos correspondientes al mes de septiembre de 2026, por la suma de pesos tres mil novecientos veinte millones doscientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres ($3.920.282.193.-).

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo IF-2026-03329596-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 2º la suma de pesos tres mil novecientos veinte millones doscientos ochenta y dos mil ciento noventa y tres ($3.920.282.193.-) destinada a financiar gastos salariales y otros gastos del mes de septiembre de 2026.

<u>Artículo 5º</u>: ESTABLÉZCASE que una vez que se emita la norma legal correspondiente a la evaluación de los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Municipios período marzo 2026 -febrero 2027, según el grado de cumplimiento de lo establecido en las cláusulas séptima, octava y novena de los convenios referidos, se procederá a descontar el aporte financiero otorgado en el artículo 2º del presente, de las liquidaciones mensuales de la Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de |Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495).

<u>Artículo 6º</u>: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

<u>Artículo 7º</u>: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

<u>Artículo 8º</u>: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.02 15:19:33 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2026.10.05 09:02:49 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 09:02:18 -03'00'